CONTRATO PSAG0432026
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

FECHA:	22 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE:	CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
CONTRATISTA:	**LORENA PATRICIA MARTINEZ LUNA**
CÉDULA:	33.341.189
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO.
VALOR:	**UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)**
DURACIÓN:	UN (01) MES

Entre los suscritos **LUZ ADRIANA HERRERA DIAZ** , mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.831.588, actuando en su calidad de Directora de la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, tal y como consta en el Acta de Posesión de fecha 01 de Enero 2024 de la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte **LORENA PATRICIA MARTINEZ LUNA identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 33.341.189, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad realizados por La casa de La Cultura de San Juan Nepomuceno, a través de la Directora, se determinó la necesidad de contratar a una persona natural idónea, con capacidad y experiencia que preste a la Casa de La Cultura de San Juan Nepomuceno, de manera independiente y con autonomía, sus servicios de apoyo en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO. **2)** Que recibida la propuesta del **CONTRATISTA** y analizando su contenido la casa de la Cultura deja constancia que el **CONTRATISTA** acreditó su capacidad, experiencia e idoneidad, para el cabal cumplimiento del contrato**. 3)** Que en la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno existe la necesidad de ejecutar el proyecto de inversión denominado Desarrollo del programa San Juan Diferente En Formación Artística Y Cultural Para La Paz y la promoción de habilidades culturales y artísticas de los niños y jóvenes del municipio de San Juan Nepomuceno, que contempla dentro de sus acciones aumentar la oferta institucional y fortalecer los procesos de actividades y expresiones artísticas y culturales en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar". **4)** Que debido a esto la Casa de la Cultura requiere contratar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 **5)** Que la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026 , de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0194 de fecha 21 de octubre de 2026 del rubro 232020200907 BPIN 202500000041848-PIIP **6)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** El **CONTRATISTA** se compromete con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas: 1) Asear las áreas asignadas internas y externas del lugar, antes del ingreso de los funcionarios y velar que se mantengan aseadas. 2) Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria. 3) Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas. 4) Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas. 5) Prestar el servicio de cafetería a los

funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las oficinas de su área de trabajo. 6) Velar por la buena presentación y orden de las oficinas y zonas comunes de la dependencia asignada. 7) Realizar labores propias de los servicios generales que demande la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) MCTE. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA un (1) pago mensual por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) MCTE, previa presentación del informe de actividades, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, expedida por el SUPERVISOR del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral. 2) Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno. 3) Obrar siempre, bajo la orientación de la Casa de La Cultura de San Juan Nepomuceno, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. 6) Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7) Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9) Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 11) Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. 12) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13) Presentar planillas de pago de aportes a seguridad social. 14) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4)** Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION:** - El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES y se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS:** Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **PARAGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.** – **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue el **CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL. – EL CONTRATANTE.** Que la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026 , de conformidad con el Certificado de Registro Presupuestal número 0194 de fecha 22 de octubre de 2026 del rubro 232020200907 BPIN 202500000041848-PIIP **CLAUSULA DÉCIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISION DEL CONTRATO**: Para los efectos del presente contrato la supervisión será ejercida por la Directora de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes; para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD**. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.**

DOMICILIO. - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar como DOMICILIO.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

LUZ ADRIANA HERRERA DIAZ
Directora de La Casa de La Cultura
San Juan Nepomuceno.

LORENA PATRICIA MARTINEZ LUNA
Contratista